

MINISTERIO DE DEFENSA

24314 ORDEN 413/39203/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 9 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1987, interpuesto por don Leopoldo Bengoa Mendizábal y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Leopoldo Bengoa Mendizábal y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de 20 de octubre de 1986 del ALPER, sobre petición de continuar en activo hasta alcanzar la edad de licencia absoluta, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 6/1987, interpuesto por la Procuradora doña Amparo Laura Diez Espí, en nombre y representación de don Leopoldo Bengoa Mendizábal, don José Ignacio Pérez Molero, don Ramón del Caz Moreno, don Enrique Nicolás Pérez, don José Antonio Alcazar Fernández Clemente, don Julio García Álvarez, don Fernando José Casares Ripol, don Alvaro Chacartegui Diez, don Pedro Herrero Calvo, don Juan Carlos Navarro Ferrer, don Julián Vicente Triviño López-Roso, don José Antonio Valderrama García de Quirós y don Jerónimo Acosta Quintero, contra el acuerdo de 20 de octubre de 1986 del Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada denegándoles la petición de continuar en activo hasta alcanzar la edad de licencia absoluta, declarando dicha Resolución ajustada al ordenamiento jurídico; no procede hacer expresa imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada

24315 ORDEN 413/39204/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 16 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.857/1986, interpuesto por don Manuel García Castillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.857/1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Castillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fechas 16 de junio y 1 de septiembre de 1986, sobre escalafonamiento general único de la EEJOE Ley 14/1982, 15.2 y Ley 13/1982, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Castillo, en su propio nombre, contra la resolución dictada en 16 de junio de 1986, y contra su posterior confirmación en alzada por la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 1 de septiembre de 1986, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que su escalafonamiento se produzca de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1974 y disposiciones complementarias, sin tomar en consideración la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2493/1983, de 7 de septiembre. Todo ello sin costas. Procedase por la Administración demandada a notificar la presente Resolución a los interesados, tanto en el Escalafón General como en la "Escalilla" correspondiente.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal. Cuartel General del Ejército.

24316 ORDEN 413/39205/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 24 de enero 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 966/1986, interpuesto por don Carlos Parga Valcero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 966/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Coruña del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Parga Valcero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fecha 7 de abril de 1986 y 8 de julio de 1986, sobre concesión de destino a la Compañía de Policía Militar al Sargento de Artillería don Cándido Iglesias Bregua, se ha dictado sentencia, fecha 24 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Parga Valcero, contra la Orden 362/07054/1986, que concedió destino a la Compañía de Policía Militar número 81 (La Coruña), al Sargento de Artillería don Cándido Manuel Iglesias Bregua, y contra las resoluciones 2237/2270, de 7 de abril y 8 de julio de 1986; sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal. Cuartel General del Ejército.

24317 ORDEN 413/39211/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 30 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 384/1988, interpuesto por don José Molero García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 384/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don José Molero García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Molero García contra la resolución de 23 de marzo de 1988, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la resolución de 12 de enero de 1988, de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército, por ser ambas resoluciones conformes a derecho; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación para su unión a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»